



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes*

CORRIENTES,

09 JUN

ORDENANZA Nº: 2614

VISTO:

La importancia del Medio Ambiente y la calidad de vida de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que, la preocupación por los problemas relacionados con el crecimiento de la Ciudad y la degradación del Medio Ambiente ha dejado de ser una cuestión meramente académica.-

Que, la problemática vá mas allá de los especialistas para tomarse un tema frecuente en diferentes medios de comunicación y de la opinión de nuestra sociedad.-

Que, es necesario que cada habitante tome conciencia de la importancia de las cuestiones ambientales.-

Que, la preparación para actuar en relación al tema debe encararse con un objetivo donde cada ciudadano contribuya para que el Medio Ambiente en que vive pueda convertirse en una mejor calidad de vida para toda la ciudad.-

Que, de acuerdo a lo establecido en la conferencia de las Naciones Unidas sobre EDUCACION AMBIENTAL, la misma es un proceso universal y continuo que forma parte integrante de la educación general y tiene por finalidad llevar a todas las personas de todas las edades y medios a la comprensión de los fenómenos ambientales, y facilitar el acceso a los acontecimientos ecológicos y técnicos más específicos a ciertas categorías ocupacionales que tengan directa intervención sobre la formación de la conciencia social y la mantención de la calidad del medio ambiente.-

Que, como en todas las cuestiones que tratan sobre el Medio Ambiente, lo mas importante es caminar en la dirección correcta, y en ese sentido la creación de la UNIVERSIDAD LIBRE es el primer paso.-

*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes*

- 2 -

CORRIENTES,

09 AGO. 1988

ORDENANZA N.º 2614

CONCEJO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

- ART. 1º.-: Créase la UNIVERSIDAD LIBRE DE MEDIO AMBIENTE, la que dependerá de la Secretaría de Medio Ambiente y Control Ecológico de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-
- ART. 2º.-: La Dirección de la misma estará a cargo de un Directorio/ cuyo Presidente será el Secretario de Medio Ambiente y // sus Miembros serán los integrantes del Consejo de Asesores del Código de Protección Ambiental de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, todos con carácter ad-honorem.-
- ART. 3º.-: El objetivo de la misma será actuar en forma amplia con// el fin de contribuir elevando el conocimiento existente / sobre cuestiones ambientales urbanas; y orientada a: a) / Realización de cursos destinados a la población en general, a los formadores de opinión, y a los profesionales que actúan en áreas ligadas al medio ambiente; b) Creación de / un banco de datos ambientales y el establecimiento de intercambio con entidades locales, provinciales, nacionales e internacionales vinculadas al tema; c) realización de / encuestas sobre cuestiones relacionadas con el medio ambiente urbano y ofrecer intercambio de informaciones entre encuestadores que actúan en el área; d) Cooperación / técnica e intercambio de información con otros municipios interesados en el desenvolvimiento de proyectos específicos para instituciones públicas y empresas privadas; e) / Dado el carácter pionero e innovador, podrán incorporarse nuevos aportes para el logro de su objetivo final .-

CORRIENTES, 09 AGO.

ORDENANZA Nº: 2614

ART. 4º.-: En el término de 30 (treinta) días de promulgada la presente el Departamento Ejecutivo Municipal, elevará al Honorable Concejo Deliberante, para su homologación, la reglamentación para su funcionamiento.-

ART. 5º.-: La presente Ordenanza será refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 6º.-: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART. 7º.-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-
CS/bme.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

Esc. JUAN ANTONIO MACALL
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

VISTO : LA ORDENANZA Nº 2614 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CON FECHA 09 DE AGOSTO de 1.994.-
POR TANTO : PROMÚLGASE Y CÚMPLASE.-
CORRIENTES, 22 de Agosto de 1.994.-

Esc. SAMUEL BERNARDO MÉNDEZ
Secretario General
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



Esc. ABRAHAM BLUGERMAN
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Esc. LUCIA TERESA MARTINEZ
Directora de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.